

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por la que se hace público Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2020 de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo del Sector del Metal de la provincia de Córdoba", sobre la jornada laboral durante la semana de feria local, como consecuencia de las circunstancias extraordinarias acaecidas por el COVID-19

p. 2108

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba el Programa Provincial para la Implantación de Tecnología, que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal de la Provincia de Córdoba 2020

p. 2108

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se publica la aprobación provisional del Proyecto y de la Relación de Bienes y Derechos afectados por la Obra "Mejora del Paso Aéreo de la Conducción de Abastecimiento en Alta sobre Arroyo de las Monjas, en La Rambla (Córdoba)"

p. 2109

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2020 de esta Corporación, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 19 de febrero de 2020

p. 2109

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se somete a información pública el expediente de Modificación nº 03/2020 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2020

p. 2110

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se somete a información pública el expediente de Modificación nº 17/2020 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2020

p. 2110

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se somete a información pública la aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora nº 14 de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa

p. 2110

Resolución de Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río de fecha 29 de mayo 2020, por el que se Modifican las Bases y la Convocatoria para la Constitución de las Bolsas de Empleo de Auxiliar Administrativo, a los efectos de cubrir como funcionario/a interino/a cualquiera de las necesidades que puedan surgir respecto de bajas, permisos y licencias del personal auxiliar administrativo de la Corporación

p. 2111

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se publica la aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario nº 5/2020, para la dotación de un programa extraordinario de emergencia social 2020, con motivo de la crisis producida por el Covid-19

p. 2113

Ayuntamiento de Guadalcazar

Anuncio del Ayuntamiento de Guadalcazar por el que se somete a información pública el Reglamento Regulador de las Bolsas de Empleo Municipal para la cobertura de futuras sustituciones, acumulación de tareas o cobertura de puestos por necesidades urgentes e inaplazables

p. 2113

Anuncio del Ayuntamiento de Guadalcazar por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2016

p. 2113

Acuerdo del Ayuntamiento de Guadalcazar por el que se hace público la Modificación del nivel de destino del Puesto de la Secretaría-Intervención de esta Corporación

p. 2113

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública expedientes de Modificación de Créditos nº 7/2020 por Suplementos de Créditos, y 11/2020 mediante Transferencias de Créditos en el vigente Presupuesto de esta Corporación

p. 2113

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos nº 9/2020, por Transferencias de Crédito en el vigente Presupuesto de esta Corporación, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 28 abril de 2020

p. 2114

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por la que se publica extracto de la Convocatoria de Urgencia de ayudas económicas a Empresas, Actividades y Servicios con sede social o domicilio fiscal en este municipio, debido a la declaración del Estado de Alarma por el COVID-19

p. 2116

Ayuntamiento de Pedroche

Resolución del Ayuntamiento de Pedroche por la que se hace público la Reanudación del régimen de Sesiones Ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, y delegación atribuciones Junta de Gobierno

p. 2118

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública el expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 10/2020, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020

p. 2118

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 7, financiado con bajas de otros créditos que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020

p. 2118

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Centro de Educación Infantil (Guardería Municipal)

p. 2119

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario 1/2020, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales

p. 2119

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos, con la Modalidad de Crédito Extraordinario nº 2/2020, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario para aplicación del superávit, de medidas urgentes frente al impacto económico y social del Covid-19

p. 2119

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se somete a información pública el "Proyecto de Agrupación de vertidos y Proyecto básico de la EDAR de Valenzuela"

p. 2119

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes de los Llanos de Pay Jiménez y Dehesilla de León. Alcolea (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 18 de junio de 2020 por la Comunidad de Regantes de los Llanos de Pay-Jiménez y la Dehesilla del León

p. 2120

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Ayudas TIC Cámaras 2020, para la transformación digital de Pymes, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder)

de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la Covid-19

p. 2120

JUNTA DE ANDALUCIA**Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba**

Núm. 1.284/2020

Convenio o Acuerdo: Industrias del Metal

Expediente: 14/01/0050/2020

Fecha: 28/05/2020

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Antonio Miguel Arroyo Díaz

Código 14000145011982

Visto el Texto del Acuerdo del día 19 de mayo de 2020 de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba", sobre la jornada laboral durante la semana de feria local, como consecuencia de las circunstancias extraordinarias acaecidas por el COVID-19, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

SEGUNDO. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 28 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ, Angel Herrador Leiva.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR**DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019/2020**

En Córdoba siendo las 13:00 horas del día 19 de Mayo de 2020, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba, en la sede social de FEMECO, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la última reunión.

Se informa que esta acta (4 de Febrero de 2020) fue aprobada y firmada al término de la misma reunión.

2. Sobre flexibilización horario laboral en semana de feria local.

Asistentes:

-Por FEMECO:

Don José Manuel Rodríguez-Carretero Márquez.

-Por UGT-FICA-CÓRDOBA:

Don Antonio R. Lopera Ordóñez.

Según queda establecido en el Convenio Colectivo Provincial vigente en su artículo 7:

"4. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán inhábiles, así como un día de feria. En el caso de que el día de feria coincida con el periodo de vacaciones del trabajador, se disfrutará el día anterior o posterior a este periodo. Asimismo, cuando coincidiera el día de la feria principal con un festivo, el disfrute se realizará en un día hábil anterior o posterior. En cualquier caso, el día de permiso de feria podrá ser cualquiera de los días feriados.

5. Durante los días de Feria o Fiestas de cada localidad, se trabajará obligatoriamente en régimen de jornada continuada, debiéndose terminar la misma a las 13 horas, respetándose en todo caso el horario habitual de entrada en las empresas y dentro del cómputo anual, a excepción de un día que se considerará inhábil.

Las partes patronal y social están de acuerdo en concluir que, dadas las circunstancias extraordinarias acaecidas por el COVID-19, las empresas, independientemente de lo aprobado por la Comisión Paritaria en el calendario laboral anual 2020, podrán acordar con los trabajadores cualquier sistema de flexibilización de la jornada laboral durante la semana de feria local, respetando en todo caso el número de horas en cómputo anual establecido en el Convenio Colectivo 2019-2020 en su artículo 7.1. La compensación de los excesos/defectos de horas resultantes de esa flexibilización se aplicarán según el acuerdo alcanzado entre empresa y trabajadores.

Este acuerdo entra en vigor a fecha de firma independientemente de la fecha de publicación.

Se autoriza a don Antonio Arroyo Díaz a realizar la presentación del escrito ante la Autoridad Laboral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 13:30 horas del día arriba indicado.

Por FEMECO, firma ilegible.

Por UGT-FICA-CÓRDOBA firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.337/2020

"Extracto del Acuerdo de 22 de mayo del Pleno de la Diputación de Córdoba, por el que se aprueba el Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal de la provincia de Córdoba 2020".

BDNS (Identif.) 508362

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Los beneficiarios, podrán ser los municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia y las Entidades Locales Autónomas, siempre que sean titulares de estas infraestructuras y siempre que éstas sean utilizadas por los agricultores, y ganaderos del municipio para uso de tratamientos fitosanitarios y como riego de apoyo, o para uso municipal.

Segundo. Objeto.

El objeto del Programa es el realizar inversiones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de una forma objetiva y equitativa, para la mejora de pozos de titularidad municipal que sean utilizados para para distintos usos municipales, en municipios de menos de 20.000 habitantes.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la Convocatoria se encuentran publicadas en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto disponible para el desarrollo del programa en la presente Convocatoria 2020 asciende a la cantidad de 75.000,00 €.

La cantidad máxima para la obra civil y la adquisición del mecanismo con automatismo de control para poner en funcionamiento el pozo a otorgar a un Ayuntamiento o Entidad Local será de 7.500,00 €, por lo que podrán ser beneficiados un máximo de 10 municipios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la Convocatoria.

Sexto. Documentos a presentar.

-El impreso de solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado acompañado de Memoria y presupuesto detallado de la obra y de la adquisición del mecanismo con automatismo.

-Certificado de titularidad. El Ayuntamiento deberá aportar certificación acreditativa de la titularidad municipal del pozo.

-Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Departamento de Medio Ambiente por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

-Documentación que acredite las autorizaciones pertinentes sobre uso del agua por parte del organismo competente (Confederación Hidrográfica).

Córdoba, 25 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.344/2020

El Pleno de la Diputación de Córdoba, con fecha 22 de mayo de 2020, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Acordar la aprobación provisional del proyecto de "MEJORA DEL PASO AÉREO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO EN ALTA SOBRE EL ARROYO DE LAS MONJAS EN EL T.M. DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)".

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de la citada obra:

Termino Municipal La Rambla	TITULARIDAD	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre Subterránea (m ²)	Expropiación (m ²)
Polígono Parcela				
24 82	Martín Arroyo López	1.044,85	0,00	0,00
24 87	Martín Arroyo López	130,61	0,00	0,00
24 83	Pedro Nieto Cobos	165,89	0,00	0,00

TERCERO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el artículo 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO. Continuar con el procedimiento establecido la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

El Proyecto de referencia, podrá consultarse en Aguas de Córdoba (EMPROACSA) Departamento de Estudios, Proyectos y Obras, situada en Avenida del Mediterráneo s/n 14001-Córdoba, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

https://www.dipucordoba.es/Departamento_de_planificacion_de_obras_y_servicios_municipales/contenidos/56300/--expedientes-de-expropiaciones?tab=

Este anuncio, de el que está conforme con sus antecedentes, el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones, Francisco Márquez Priego, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 1 de junio de 2020, el Sr. Diputado Delegado del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.384/2020

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2020, el Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2020 de la Diputación de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 1 de junio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	465.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	307.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	158.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	249.172,61
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	70.000,00

Capítulo 6: Inversiones Reales.	105.600,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	73.572,61
TOTAL EMPLEOS	714.172,61

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	714.172,61
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	320.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	177.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	105.600,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	111.572,61
TOTAL RECURSOS	714.172,61

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 2 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.318/2020

Don Ramón Hernández Lucena, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veinte, aprobó inicialmente el expediente de Modificación número 03/2020 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2020, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	9.360,00 €
Capítulo 7: Transferencias de Capital	9.360,00 €
Total Empleos	9.360,00 €

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	9.360,00 €
Capítulo 6: Inversiones Reales	9.360,00 €
Total Recursos	9.360,00 €

Conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de la reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Almodóvar del Río, 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Ramón Hernández Lucena.

Núm. 1.319/2020

Don Ramón Hernández Lucena, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veinte, aprobó inicialmente el expediente de Modificación número 17/2020 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2020, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	3.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones Reales	3.000,00 €
Total Empleos	3.000,00 €

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	3.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones Reales	3.000,00 €
Total Recursos	3.000,00 €

Conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de la reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Almodóvar del Río, 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Ramón Hernández Lucena.

Núm. 1.321/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora número 14, de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa, y se introduce una nueva disposición transitoria, por la que se acuerda que la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2020, con efectos desde la entrada en vigor de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.almodovardelrio.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclama-

ciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almodóvar del Río, 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Ramón Hernández Lucena.

Núm. 1.324/2020

Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo 2020, por el que se modifican las bases y la convocatoria para la constitución de las bolsas de empleo de auxiliar-administrativo, a los efectos de cubrir como funcionario/a interino/a cualquiera de las necesidades que puedan surgir respecto de bajas, permisos y licencias del personal auxiliar administrativo de la Corporación se publica la misma para su general conocimiento.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos los errores contenidos en la Resolución de Alcaldía número 2020/00000364 de fecha 5 de marzo 2020, por el que se acuerda aprobar las bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliar administrativo para el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, concretamente en: la Base Tercera, apartado 3; párrafo tercero, en relación con la "justificación de la exención de la tasa", a la que se hace referencia en la citada Base, y visto que en la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos (BOP nº30 de 12 de febrero 2018), no se contemplan supuestos de exención en el abono de la tasa para estos supuestos.

Visto el error contemplado en el ANEXO 1, de las citadas Bases, donde se hace referencia a "SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AYTO. DE ALMODÓVAR DEL RÍO", no siendo tal el régimen de contratación pretendido con las presentes bases.

Visto la ausencia de publicación del ANEXO III de autobarema-ción, al que se hace referencia en la Base Cuarta.

Vistos los errores referidos en la publicación efectuada en el BOP, en lo referente al plazo para la presentación de solicitudes, constando en la parte por la que se pone en conocimiento de la ciudadanía la aprobación de la Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las bases un plazo de "veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial", habiéndose establecido por el contrario en la Base Cuarta apartado 1, (4.1) el plazo de diez días para la presentación de solicitudes.

Visto que por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, se acordó por el Gobierno, declarar el Estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria con motivo del COVID- 19, estableciendo en su Disposición Adicional tercera la suspensión de los plazos administrativos durante el estado de alarma.

Visto que por Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se acuerda en su artículo 9 que con efectos desde el 1 de junio de 2020, se derogará la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos ad-

ministrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Acordar la modificación de la Base Tercera, apartado tres (3.3), y donde pone "En el supuesto de que el solicitante no haya abonado la tasa o justificado la causa de exención en el momento de presentación de las solicitudes de participación, se le requerirá para que abone la misma en el plazo de tres días hábiles; transcurridos los cuales sin que se haya producido el abono o la justificación de la causa de exención, el solicitante quedará excluido del proceso selectivo", debe disponer:

"En el supuesto de que el solicitante no haya abonado la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación, se le requerirá para que abone la misma en el plazo de tres días hábiles; transcurridos los cuales sin que se haya producido el abono, el solicitante quedará excluido del proceso selectivo".

Se elimina por tanto las frases "o justificado la causa de exención", dado que no se encuentran reguladas en la correspondiente Ordenanza Fiscal causas de exención alguna.

SEGUNDO. Acordar la modificación del Anexo I, donde pone:

"SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AYTO. DE ALMODÓVAR DEL RÍO", debe disponer:

"SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AYTO. DE ALMODÓVAR DEL RÍO"

TERCERO. Entender que el plazo para la presentación de solicitudes es de días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, es decir desde el 12 de marzo 2020.

CUARTO. Acordar la modificación de las Bases en cuanto a la incorporación del ANEXO III de autobarema-ción que podrá ser utilizado por los aspirantes para la valoración de la fase de concurso, y que se acompaña a la presente resolución.

QUINTO. Acordada la suspensión de plazos administrativos por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y visto que tal solo se han de entender transcurridos dos días hábiles para la presentación de solicitudes se acuerda, se tengan por reanudados los plazos administrativos para la presentación de solicitudes desde el día 1 de Junio 2020, independientemente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Resolución

SEXTO. Publicar el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Almodóvar del Río, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se presente.

Almodóvar del Río, 30 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Ramón Hernández Lucena.

ANEXO III.**AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS (FASE DE CONCURSO)**

(Rellenar lo que proceda)

1. EXPERIENCIA.

(Máximo 25 puntos)

	PUNTOS
a) Puestos de trabajo auxiliar administrativo Administración Local	
b) Puestos de trabajo auxiliar administrativo otras Administraciones Públicas	
c) Puestos de trabajo auxiliar administrativo en el sector privado	
A) PUNTOS TOTALES EXPERIENCIA (a+b+c)	

2. CURSOS DE FORMACIÓN.

(Máximo 15 puntos)

	PUNTOS
a) Cursos de formación duración igual o superior a 100 horas.	
b) Cursos de formación de duración superior a 50 horas e inferior 100 horas.	
c) Cursos de formación de duración superior a 20 horas y hasta 50 horas.	
d) Cursos de formación de duración igual o inferior a 20 horas.	
B) PUNTOS TOTALES FORMACIÓN (a+b+c)	

PUNTOS TOTALES FASE DE CONCURSO (A+B)	
--	--

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.311/2020

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria telemática celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 5/2020 por una cuantía de 30.000 euros para la dotación de un programa extraordinario de emergencia social 2020 para atención a familias en situación o en riesgo de exclusión social con motivo de la crisis producida por el brote pandémico del COVID-19, por el procedimiento excepcional regulado en el artículo 177.6. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Esta modificación presupuestaria se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Igualmente este plazo, no quedará suspendido por la aplicación de la disposición adicional tercera apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y sus prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados, dada cuenta que este expediente viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma. Por lo tanto, el citado expediente se expone al público en tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en Espejo por el Sr. Alcalde don Florentino Santos Santos a fecha y firma digital.

Espejo, 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 1.272/2020

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE BOLSAS DE EMPLEO MUNICIPAL PARA LA COBERTURA DE FUTURAS SUSTITUCIONES, ACUMULACIÓN DE TAREAS O COBERTURA DE PUESTOS POR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES.

Aprobado inicialmente el Reglamento Regulador de Bolsas de Empleo Municipal para la cobertura de futuras sustituciones, acu-

mulación de tareas o cobertura de puestos por necesidades urgentes e inaplazables, por Acuerdo del Pleno de 21 de mayo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del citado Reglamento.

En Guadalcazar, a 26 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Estepa Lendines.

Núm. 1.275/2020

ANUNCIO APROBACIÓN DICTAMEN CUENTA GENERAL 2016

Por medio del presente se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Guadalcazar del ejercicio 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el día 19 de mayo de 2020.

La Cuenta General y el dictamen de la Comisión se exponen al público por plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Guadalcazar, a 26 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Estepa Lendines.

Núm. 1.281/2020

ANUNCIO MODIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalcazar, en sesión celebrada el pasado 21 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, Acuerdo de modificación del nivel de destino del puesto de la secretaria/intervención con el siguiente tenor literal:

[...]

«PRIMERO. Establecer el NIVEL 26 para el puesto de la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Guadalcazar.

SEGUNDO. Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (o Boletín Oficial autonómico correspondiente, en caso de Comunidades Autónomas uniprovinciales) a los efectos de público conocimiento. » [...]

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcazar, a 26 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.301/2020

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de

Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo actual, ha aprobado provisionalmente los expedientes de modificación de créditos número 7/2020 por suplementos de créditos y 11/2020 mediante transferencias de créditos en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera punto 4º del RD 463/2020 se ha acordado asimismo la continuación del procedimiento administrativo por estar estrechamente vinculado a los hechos justificativos del estado de alarma y ser indispensable para la protección del interés general.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179.4 y 177.2 en relación al 169 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, los expedientes se someten a exposición pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro de los mismos, se hayan a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en las dependencias del servicio de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo ser consultados también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 27 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.325/2020

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril pasado, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 9/2020 por transferencias de crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 86, de fecha 7 de mayo actual, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 179.4 por remisión del 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Positivas
381.2311.226.12	Becas de Comedor	10.000,00 €
381.2311.480.21	Progr. Ayuda Económico Familiares de atención al niño	40.000,00 €
381.2312.226.49	Atenciones Benéficas y Asistenciales	15.000,00 €
381.2313.226.33	Gastos Diversos.-Atención al Anciano	7.500,00 €
393.2312.227.04	Servicio Integrales por el Empleo (CSM)	20.500,00 €

381.2312.480.02	Programa Ayudas Emergencia Social	65.721,64, €
381.2312.480.26	Ayudas de emergencia al Alquiler- Servicios Sociales	30.000,00 €
381.2310.226.08	Ayuda al Suministro de Alimentos, Comedor Social y Cáritas-Covid19	25.000,00 €
381.2312.480.40	Ayudas para Suministros Básicos	12.000,00 €
381.2312.227.07	Servicios Comidas a domicilio y acompañamientos	30.000,00 €
323.1523.480.26	Plan Ayudas Alquiler Joven.-Subvenciones	7.500,00 €
272.1521.480.26	Plan Municipal vivienda-Subvenciones	45.000,00 €
272.1522.471.01	Intereses Préstamos Rehabilitación Viviendas	7.000,00 €
381.2311.48.012	Progr. Atención Menores-Becas Material Escolar	12.000,00 €
341.1523.472.00	Plan Ayudas Subvención al Transporte	12.000,00 €
221.1630.226.08	Gastos Diversos Limpieza Covip 19	25.000,00 €
381.2310.472.00	Plan de gratuidad de Transporte Público Urbano	7.000,00 €
382.2319.480.26	Ayudas a Víctimas de Violencia de Gen.	10.000,00 €
TOTAL AUMENTOS.		381.221,64 €

BAJAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Negativas
001.3342.226.09	Cultura y Festejos Jauja	7.500,00 €
001.1536.212.00	Conservación y Mnttº. Cannon Confederación	5.000,00 €
	RC 2020/024464	12.500,00 €
002.1535.212.00	Conservación y Mantenimiento Navas del Selpillar	2.500,00 €
002.1710.226.99	Programa Parques y Jardins-Gastos Diversos	3.000,00 €
002.3410.213.00	Maq.Inst.Utilillaje-Programa Deportes Navas Selpillar	3.000,00 €
002.9200.625.00	Equipamientos Navas del Selpillar	1.000,00 €
002.9240.226.99	Partic.Ciudadana, Juventud, Igualdad y otros Navas Selp.	1.000,00 €
	RC 2020/024192	10.500,00 €
142.1511.226.99	Progr. Desarrollo urbano-Barrios.-Gastos Diversos	2.500,00 €
142.1511.227.01	Desarrollo urbano y territorial Plan Estrat. y Edificios	3.000,00 €
	RC 2020/024465	5.500,00 €
143.2410.226.13	Gatos Diversos.- Plan Dinamización	5.000,00 €
143.2412.226.11	Vivero de Empresas-Gtos. Apoyo y Ofic. prendedores	5.000,00 €
	RC 2020/024466	10.000,00 €
	Suma y Sigue Bajas.....	38.500,00 €

BAJAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Negativas
	Suma Anterior Bajas.....	38.500,00 €
144.9200.629.00	Equipamientos Municipales	6.500,00 €
144.9200.226.99	Gastos Diversos.- Admº General	1.500,00 €
144.9202.632.00	Inversiones en Edificios Públicos	15.000,00 €
	RC 2020/024339	23.000,00 €
161.4320.622.10	Adquisición y Transf. Casa Rural Jauja	20.000,00 €
161.1510.600.06	Expropiación Adquisición Morana y Otros	40.000,00 €
161.9240.480.26	Convocatoria Subv.asociac.colectivos otros	3.000,00 €
	RC 2020/024338	63.000,00 €
221.1530.601.06	Iluminación Emb. Rotondas y Esp. Públicos	4.500,00 €
221.1531.619.00	Mobiliario Urb.Monumentos Commem.	6.000,00 €
221.9202.121.00	Conserv. Y Mnttº. Edificio Generales	10.000,00 €
221.3410.212.00	Conservación de Instalacions Deportivas	5.000,00 €
	RC 2020/024473	25.500,00 €
254.1300.212.00	Mnttº. Sistema de Radio Policía Local	5.000,00 €
254.1322.227.01	Seg.Edific.Instalac.alarmas vig. Aytº. pdm	30.000,00 €
	RC 2020/024474	35.000,00 €
	Suma y Sigue Bajas.....	185.000,00 €

BAJAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Negativas		
	Suma Anterior Bajas.....	185.000,00 €	393.9240.466.00	Aportacion Red ciudades transpar. y part.ciud. FEMP 1.500,00 €
				RC 2020/024345 7.500,00 €
424.1700.480.26	Convoc.Subv.asociac.colectivos otros		424.1700.226.25	Programa de Educación Ambiental 1.000,00 €
291.4190.479.01	C. Sdad. Dptv. Cazadores	6.000,00 €		RC 2020/024344 4.000,00 €
323.9204.634.00	Equipamiento Emisora de Radio	5.000,00 €		Suma y Sigue Bajas..... 298.100,00 €
323.3348.226.43	Gastos Diversos.-Plan Municipal Juventud	3.000,00 €		
323.3348.634.00	Asesoramiento Erasmus +	1.000,00 €		
	RC 2020/024341	9.000,00 €		
325.3360.480.39	Conv.Fund.Instituto Invetig.Prehistoria	12.000,00 €		
325.3360.221.09	Placas Cerámicas en Inmuebles	1.000,00 €		
	RC 2020/024327	13.000,00 €		
331.4321.480.26	Convoc.Subv.asociac.colectivos otros	4.000,00 €		
331.3344.226.42	Festival Intn. de Jazz, encuentro de Bandas	6.000,00 €		
331.3321.226.09	Actuaciones Culturales Diversas	2.000,00 €		
331.3340.226.09	Programa Auditorio y Audicine	2.500,00 €		
331.3341.226.09	Difusión Artes Plásticas	1.500,00 €		
	RC 2020/024342	16.000,00 €		
	Suma y Sigue Bajas.....	229.000,00 €		

BAJAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Negativas		
	Suma Anterior Bajas.....	298.100,00 €		
501.3410.480.00	Subv. Clubes y Entidades Deportivas	16.000,00 €		
501.3410.221.08	Material Deportivo y Trofeos	1.000,00 €		
501.3410.226.08	Encuentros provinciales, regionales, nacionales e intern	2.000,00 €		
501.3410.227.99	Contratos Servicios Deportivos con Clubes	1.500,00 €		
501.3410.480.13	Premios Deportivos	4.000,00 €		
501.3410.480.50	Convocatoria Dptes. Alto nivel-marca Lucena	2.000,00 €		
	RC 2020/024337	26.500,00 €		
152.1300.120.01	Sueldo Funcionarios A2.- Seguridad	624,30 €		
152.1300.120.03	Sueldo Funcionarios C1.- Seguridad	3.707,43 €		
152.1300.121.00	C.Destino Funcionarios.- Seguridad	4.978,71 €		
152.1300.121.01	C.Específico Funcionarios.- Seguridad	9.876,86 €		
152.1500.120.00	Sueldo Funcionarios A1.- Infraestructuras y Obras	769,10 €		
152.1500.120.03	Sueldo Funcionarios C1.- Infraestructuras y Obras	517,97 €		
152.1500.120.05	Sueldo Funcionarios E.- Infraestructuras y Obras	402,36 €		
152.1500.121.00	C.Destino Funcionarios.- Infraestructuras y Obras	1.067,39 €		
152.1500.121.01	C.Específico Funcionarios.- Infraestructuras y Obras	1.607,91 €		
152.1510.120.02	Sueldo Funcionarios A2.- Urbanismo	676,30 €		
152.1510.121.00	C.Destino Funcionarios.- Urbanismo	400,86 €		
152.1510.121.01	C.Específico Funcionarios.- Urbanismo	634,70 €		
152.1710.120.04	Sueldo Funcionarios C2.- Parques y Jardines	439,04 €		
152.1710.121.00	C.Destino Funcionarios.- Parques y Jardines	289,63 €		
152.1710.121.01	C.Específico Funcionarios.- Parques y Jardines	414,45 €		
152.3243.120.03	Sueldo Funcionarios C1.- Parque Infantil de Tráfico	557,82 €		
152.3243.121.00	C.Destino Funcionarios.- Parque Infantil de Tráfico	347,39 €		
152.3243.121.01	C.Específico Funcionarios.- Parque Infantil de Tráfico	566,45 €		
152.3322.120.01	Sueldo Funcionarios A2.- Archivo	728,32 €		
152.3322.121.00	C.Destino Funcionarios.- Archivo	431,69 €		
152.3322.121.01	C.Específico Funcionarios.- Archivo	607,00 €		
152.9200.120.01	Sueldo Funcionarios A2.- Administración General	988,65 €		
152.9200.120.03	Sueldo Funcionarios C1.- Administración General	1.195,05 €		
152.9200.120.04	Sueldo Funcionarios C2.- Administración General	1.012,85 €		
152.9200.120.05	Sueldo Funcionarios E.- Administración General	433,31 €		
152.9200.121.00	C.Destino Funcionarios.- Administración General	4.451,43 €		
152.9200.121.01	C.Específico Funcionarios.- Administración General	5.603,91 €		
152.9250.120.04	Sueldo Funcionarios C2.- Atención Ciudadana	1.073,59 €		
152.9250.120.05	Sueldo Funcionarios E.- Atención Ciudadana	433,31 €		
152.9250.121.00	C.Destino Funcionarios.- Atención Ciudadana	918,86 €		
152.9250.121.01	C.Específico Funcionarios.- Atención Ciudadana	1.665,76 €		
152.1531.130.00	Retribuciones Básicas Pers. Laboral.- Vías Públicas	439,04 €		
152.1531.130.02	Retribuciones Compl. Pers. Laboral.- Vías Públicas	690,34 €		
152.1630.130.00	Retribuciones Básicas Pers. Laboral.- Limpieza Viaria	439,04 €		
152.1630.130.02	Retribuciones Compl. Pers. Laboral.-Limpieza Viaria	690,34 €		

BAJAS:

BAJAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Negativas
	Suma Anterior Bajas.....	229.000,00 €
332.4320.226.99	Gastos Diversos Turismo	1.000,00 €
332.4320.622.09	Iluminación Edific. Turísticos	4.000,00 €
332.4321.480.26	Conv. Subv., asociaciones colectivos otros	4.500,00 €
332.4321.480.46	Convenio Proyecto Turístico en San Pedro Martir	3.000,00 €
332.4321.480.49	Aport.Asoc.Red Cdes-territorios creativos	850,00 €
332.4323.226.09	Acc. Promoc.turismo cultural,social rural....	1.500,00 €
332.4323.226.99	Prytº. Lucena Pass Pasión y Gloria	1.000,00 €
	RC 2020/024336	15.850,00 €
334.3322.212.00	Gtos. Diversos, Conservación Mntº. Protocolos Notariales	500,00 €
334.3322.226.02	Gastos Divulgación Investigación fondos documentales	500,00 €
334.3322.226.06	Memoria Histórica Democrática	500,00 €
334.3322.227.01	Archivos-Contratos Servicios de Digitalización	1.250,00 €
334.3322.623.00	Equipamiento del Archivo Municipal	500,00 €
	RC 2020/024190	3.250,00 €
	Suma y Sigue Bajas.....	248.100,00 €

BAJAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Negativas
	Suma Anterior Bajas.....	248.100,00 €
341.3203.623.00	Equipamiento Paque Infantil de Tráfico	1.000,00 €
341.3203.632.01	Eficiencia Energética Colegios	15.000,00 €
341.3203.632.08	Renovación Ventanas Colegios e Instalac.Sostenibles	5.000,00 €
341.3243.226.99	Gastos Diversos.- Parque Infantil de Tráfico	1.000,00 €
	RC 2020/024479	22.000,00 €
381.2310.480.26	Convoc.Subv.asociac.colectivos otros	5.000,00 €
381.2310.629.00	Servicios Sociales Generales.-Equiamiento	1.500,00 €
	RC 2020/024343	6.500,00 €
382.2319.226.08	Programa contra la Violencia de Género	8.790,00 €
382.2319.227.01	Actu.Audiov. Sensiv.contra la Violencia de Género	1.210,00 €
	RC 2020/024654	10.000,00 €
393.9240.480.26	Convoc.Subv.asociac.colectivos otros	4.000,00 €
393.9240.226.08	Plan Municipal de Participación Ciudadana	2.000,00 €

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Negativas
152.1640.130.00	Retribuciones Básicas Pers. Laboral.- Cementerio	439,04 €
152.1640.130.02	Retribuciones Compl. Pers. Laboral.- Cementerio	755,22 €
152.1710.130.00	Retribuciones Básicas Pers. Laboral.- Parques y Jardines	1.756,18 €
152.1710.130.02	Retribuciones Compl. Pers. Laboral.-Parques y Jardines	2.780,66 €
152.9200.130.00	Retribuciones Básicas Pers. Laboral.- Admón. General	357,41 €
152.9200.130.02	Retribuciones Compl. Pers. Laboral.- Admón. General	851,97 €
	RC 2020/024604	56.621,64 €
	TOTAL BAJAS.....	381.221,64 €

RESUMEN

TOTAL AUMENTOS POR TRANSFERENCIAS	381.221,64 €
TOTAL BAJAS POR TRANSFERENCIAS	381.221,64 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.334/2020

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 01/06/2020 Nº 2020/00000466, POR LA QUE SE CONVOCAN DE URGENCIA, AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRESAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS CON SEDE SOCIAL O DOMICILIO FISCAL EN MONTALBÁN DE CÓRDOBA, CON UN MÁXIMO DE 10 TRABAJADORES AFECTADOS POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD O LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS DE HASTA UN 75 %, DEBIDO A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19.

BDNS (Identif.) 508357

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 01/06/2020 Nº 2020/00000466, POR LA QUE SE CONVOCAN DE URGENCIA, AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRESAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS CON SEDE SOCIAL O DOMICILIO FISCAL EN MONTALBÁN DE CÓRDOBA, CON UN MÁXIMO DE 10 TRABAJADORES AFECTADOS POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD O LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS DE HASTA UN 75 %, DEBIDO A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 20.000,00 €, que se imputarán a la aplicación 4330-47900 Subvenciones Desarrollo Empresarial incluida en el Presupuesto Municipal Vigente (prorrogado año 2019).

OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (En adelante Real Decreto 463/2020) se ha producido el cese de la actividad, bien por el cierre obligatorio al no considerarse esenciales o

por la disminución de sus ingresos, de empresas, actividades y servicios en el municipio de Montalbán de Córdoba.

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis provocada por el COVID-19, y minimizar la grave situación social y económica a la que se enfrentan los empresarios, actividades y servicios de Montalbán de Córdoba, los cuales tienen que seguir afrontando gastos derivados de su actividad.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Montalbán de Córdoba, dando soporte a los citados negocios para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca una reactivación de la economía de nuestra localidad.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, percibirán una cuantía máxima de hasta 250,00 €, hasta completar el crédito existente.

CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas o jurídicas, que ejerzan su actividad económica en la localidad o fuera de ésta, siempre y cuando tenga su domicilio fiscal en Montalbán de Córdoba, desde antes del 14 de marzo de 2020, e igualmente se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud.

Quedan incluidas las personas físicas autónomas y asimilados, así como las personas jurídicas de hasta 10 trabajadores.

Quedan excluidos todos los trabajadores autónomos agrarios por estar considerada como actividad esencial no obligada al cese, las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.

Si podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomos comuneros de las comunidades de bienes de forma individual, aunque sólo podrá recibir la ayuda el socio autónomo que ostente la representación.

b) Haber tenido que suspender su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, en cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local emitida contra la propagación del Covid-19, o bien haber tenido una pérdida en el volumen de ingresos de la actividad económica de al menos un 75% en el mes de abril de 2020, en relación a la media de volumen de ingresos de la actividad económica del primer trimestre de 2020.

Cuando el alta de actividad económica se haya producido con posterioridad al 1 de enero de 2020, la media se realizará respecto al periodo de actividad dado de alta. En el caso de personas trabajadoras, artistas y empleados del hogar, el volumen de pérdidas de ingresos será en relación a la media de la anualidad 2019.

c) Mantener su actividad económica durante al menos los cinco meses posteriores a la publicación de la resolución de la concesión.

d) No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

e) En caso de personas trabajadoras autónomas o empresas con establecimiento para el desarrollo de la actividad, contar con el permiso o licencia de actividad en vigor, emitida por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artí-

culos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Todo ello, salvo causa de fuerza mayor admitida en derecho y no imputable al titular del negocio, que le impida cumplir con los anteriores requisitos, como pueda ser la declaración de un nuevo estado de alarma o nueva suspensión temporal obligatoria de actividad.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía–Presidencia del Ayuntamiento, se formularán en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria (Anexo I) e irán acompañadas de la documentación que se recoge en la letra d) del presente artículo.

b) El plazo de presentación será de 10 días hábiles a partir del día siguiente desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aquellas que se presenten fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la la solicitud del interesado.

c) La presentación de la solicitud se realizará por la persona física o por el representante legal de la persona jurídica titular, por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (www.montalbandecordoba.es), y aquellas personas físicas que aún no dispongan de los Sistemas de Firma admitidos según artículo 10 de Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo, por correo electrónico a la dirección registro@montalbandecordoba.es, tal y como queda establecido en el punto primero de la Resolución de Alcaldía de fecha 19/03/2020 nº 2020/0000308, en la que se admite este formato para así evitar el contacto físico y garantizar el pleno acceso al Registro por parte de toda la ciudadanía, como consecuencia del cierre de los registros públicos presenciales motivados por el Estado de Alarma.

En caso de finalización del Estado de Alarma y con ello, la apertura de los registros públicos presenciales, aquellas entidades recogidas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo, deberán de presentar solicitud y documentación obligatoriamente por medios electrónicos (sede electrónica), siendo posible la entrega presencialmente en el registro de entrada del Ayuntamiento en horario de 9 h. a 14 h. solo para las personas físicas.

Del mismo modo, solicitud y documentación se podrá presentar por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentación de la solicitud y documentación en la OFICINA DE CORREOS, deberá de aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En todo caso la persona solicitante deberá de justificar la fecha de presentación del envío en las Oficinas de Correos o registros distintos al REGISTRO GENERAL del Ayuntamiento mediante la remisión de su solicitud, ya registrada o certificada al correo electrónico registro@montalbandecordoba.es, en el mismo día de la imposición, antes de las 00,00 horas, al objeto de que la continuación del procedimiento de concesión de subvenciones no cause perjuicio a los beneficiarios por el retraso de la percepción de la solicitud.

A efectos de aplicación del único criterio de valoración/adjudicación del registro de solicitudes previsto en el artículo 6.3 de la convocatoria, cuando se presenten en la Oficina de Correos se considerará la fecha de presentación en este oficina y la hora de su remisión por correo electrónico a la dirección registro@montalbandecordoba.es.

d) Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del DNI en vigor ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de persona jurídica, en cuyo caso se presentará el CIF y la documentación acreditativa de la representación que se ostenta (formato PDF).

2) Datos de la persona que representa al solicitante para la realización de trámites telemáticos, en su caso. (Anexo II).

3) Comprobante del alta de IAE (formato PDF).

4) Certificado de situación en el censo de actividad económica o certificado de situación en el censo de la Agencia Tributaria en el que conste el domicilio fiscal en la localidad de Montalbán de Córdoba (formato PDF).

5) Último recibo de autónomos abonado y en caso de empresa, el último recibo correspondiente a la Seguridad Social (formato PDF).

6) Instancia de Datos bancarios acreditativo del número de cuenta corriente de titularidad del solicitante (formato PDF) (Anexo III).

7) La presentación de la solicitud de ayuda por parte del representante de la actividad irá acompañada de una declaración jurada conforme al ANEXO IV de las presentes bases en la que se haga constar que es titular de un negocio con establecimiento físico en el Municipio de Montalbán de Córdoba, que ha estado cerrado como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases para solicitar la ayuda y que se compromete al mantenimiento de la actividad económica, durante los 5 meses siguientes de la resolución de concesión.

8) Copia de la licencia de apertura del establecimiento en vigor.

9) En el supuesto de pérdida del volumen de ingresos superior al 75 % durante el mes de abril, se aportará declaración responsable de la empresa o persona física (según modelo que consta como ANEXO V a las presentes bases) (formato PDF).

En el mismo, se reflejará sumatorio de facturas emitidas y base imponible de facturación total del mes de abril, y que la misma supone una merma de facturación, en términos porcentuales que corresponda, en relación a la media del trimestre enero-marzo de 2020, reflejando igualmente el sumatorio de facturas emitidas y base imponible de facturación total del trimestre enero-marzo 2020.

Cuando el alta de actividad económica se haya producido con posterioridad al 1 de enero de 2020, la media se realizará respecto al periodo de actividad dado de alta. En el caso de personas trabajadoras artistas, y empleados del hogar, el volumen de pérdidas de ingresos será en relación a la media de la anualidad 2019.

Los solicitantes, no obligados a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, entenderán los requisitos de facturación requeridos como volumen de ingresos de la actividad económica.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

En el plazo máximo de cinco meses tras la resolución de concesión, los beneficiarios de la subvención tendrán que presentar por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la siguiente documentación:

a) Informe actualizado de la vida laboral del solicitante emitido por la Seguridad Social donde quede acreditado que el negocio estaba dado de alta en la fecha de la declaración del estado de alarma, es decir, a fecha de 14 de marzo y que ha estado manteniendo su actividad durante los cinco meses posteriores al de la resolución de concesión

OTROS DATOS DE INTERÉS

El abono del 100 % de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, una vez emitida resolución de concesión y sin la obligación de constituir garantía.

Montalbán de Córdoba, 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 1.289/2020

Por resolución de esta Alcaldía, de 13 de mayo de 2020, se acordó lo siguiente:

DECRETO. Dadas las especiales circunstancias sobrevenidas por la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con fecha 23 de marzo de 2020 se decretó por esta Alcaldía la suspensión del régimen de sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

A esta fecha, esta provincia ha sido declarada dentro de la Fase I de la desescalada, lo que permite reanudar con seguridad dichas sesiones, dado el número de componentes de las mismas. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. **DEJAR SIN EFECTO** el referido Decreto y **REANUDAR** el régimen de sesiones ordinarias de Plenos acordado en la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 21 de junio de 2019.

Segundo. **DEJAR SIN EFECTO** el referido Decreto y **REANUDAR** el régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local acordado en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 27 de junio de 2019.

Tercero. **DELEGAR** en la Junta de Gobierno Local las mismas atribuciones conferidas por Decreto de fecha 3 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de fecha 29.07.2019.

Cuarto. **PUBLICAR** la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y dar traslado a los componentes del Pleno y Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde don Santiago Ruiz García en Pedroche, a la fecha de su firma electrónica, de lo que yo como Secretario doy fe.

Pedroche, a 21 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.299/2020

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 10/2020 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28-05-2020, y financiado con bajas de otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Al respecto cabe indicar que el Pleno de la Corporación ha acordado declarar la no aplicación de la interrupción de plazos propugnada por el apartado 1 de la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 13 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del apartado 4 de la misma, entendiéndose que las modificaciones planteadas en el presente expediente se considerarán imprescindibles para el funcionamiento básico de los servicios.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 1.304/2020

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 7, financiado con bajas de otros créditos que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 86, de fecha 7 de mayo de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	118.201,79 €
Capítulo 4	65.000,00 €
Capítulo 6	53.201,79 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	50.953,50 €
Capítulo 2	39.100,00 €
Capítulo 6	11.853,50 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	169.155,29 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:	169.155,29 €
Capítulo 2	44.706,35 €
Capítulo 4	76.899,58 €
Capítulo 6	47.549,36 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	169.155,29 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.294/2020

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (GUARDERÍA MUNICIPAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En la Ciudad de La Rambla, a 28 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 1.295/2020

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario 1/2020 financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En la Ciudad de La Rambla, a 28 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 1.296/2020

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, el expediente de Modificación de Créditos con la Modalidad de Crédito Extraordinario número 2/2020, dentro del presupuesto municipal ordinario, para aplicación del superávit, en virtud del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, desarrollado por el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, que autoriza el destino del superávit de 2019 a los únicos efectos del referido Real Decreto Ley, es decir, sólo para gastos en políticas sociales por efecto del COVID-19 incluidos en la política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social», el mismo, se expone al públi-

co de conformidad con el citado Real Decreto, siendo su resumen el siguiente:

APLICACIÓN DESCRIPCIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
2310-226.99 Otros gastos diversos. COVID-19	10.000,00
2310-227.98 Otros trabajos realizados por otras Empresas y Profesionales. COVID-19	5.000,00
2310-480.01 Ayudas Programa Extraordinario Emergencia Social COVID-19	20.000,00
2310-489.07 Convenio Residencia Stmo. Cristo de Los Remedios Medidas contra El COVID-19	14.500,00
	TOTAL 49.500,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

MEDIOS DE FINANCIACION	IMPORTE
870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	49.500,00
	TOTAL 49.500,00

En la Ciudad de La Rambla, a 28 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 1.302/2020

Don Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela, hace saber:

Visto el expediente GEX2016/571, "Proyecto de Agrupación de vertidos y Proyecto básico de la EDAR de Valenzuela", que se tramita en este Ayuntamiento. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende llevar a cabo el citado proyecto. Todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en la Dependencia de Secretaría de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo, 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el periodo de información pública comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valenzuela, 28 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

OTRAS ENTIDADES**Comunidad de Regantes de los Llanos de Pay Jiménez y Dehesilla de León
Alcolea (Córdoba)**

Núm. 1.313/2020

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Día: 18 de junio de 2020.

Hora: 20.00 horas en primera convocatoria y 20:30 horas en segunda convocatoria.

Lugar: Bar "La Lancha" (Alcolea de Córdoba).

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta anterior.
2. Estado actual de cuentas.
3. Estado de las instalaciones de la Comunidad de Regantes.
4. Situación de reclamación del adeudo por arrendamiento por parte de la empresa Hidroeléctrica de Alcolea SL.
5. Otros asuntos.
6. Ruegos y preguntas.

Nota: Si no se reunieran los dos tercios de los votos a la hora anunciada, la junta tendrá lugar en segunda convocatoria, media hora después.

En Barrio de los Ángeles-Alcolea (Córdoba), 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Ana Mohedano Ayala.

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Núm. 1.338/2020

Convocatoria de ayudas TICCámaras 2020 para la transformación digital de pymes - Cámara de Comercio de Córdoba.

BDNS (Identif.)508401

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/508401>.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y, Servicios de Córdoba informa de la Convocatoria de Ayudas TICCámaras 2020 para la Transformación Digital de Pymes, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Córdoba en el Programa TICCámaras 2020, con el fin de impulsar la transformación digital de las pymes para hacer frente al impacto económico de la COVID-19, integrando herramientas competitivas digitales claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que la digitalización ofrece a las pymes para reactivar su actividad, mejorando así su productividad y competitividad.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Córdoba. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa TICCámaras COVID-19 asociado a esta convocatoria es de 407.844,00 euros, que se enmarcan en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

La Fase I de Diagnóstico será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Córdoba, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Córdoba y hasta las 14:00h del día 19 de junio de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Córdoba, 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente con la Secretaría General de la Cámara de Comercio de Córdoba, Carmen Gago Castro.


